



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA N° 002-2019/MDPN

Punta Negra, 31 de enero de 2019

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 02 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 005-2019-GAT/MDPN, de fecha 11 de Enero de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 006-2019-SGRRFT/GAT/MDPN, de fecha 10 de enero de 2019, de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, Informe N° 012-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 25 de Enero de 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que el Concejo Municipal cumple su función normativa a través de Ordenanzas, con rango de ley, asimismo, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)";

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, precisa que "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley" y en el Artículo 41°, señala que "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el Artículo 52° de la norma tributaria citada, determina que "Los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año que corresponda el impuesto;

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante Ordenanza N° 004-2018-MDPN, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2018, estableció el marco legal y el monto de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2019, en la referida Ordenanza se establece que dichas tasas son de periodicidad mensual, siendo su vencimiento el último día hábil de los meses que han sido señalados en la misma. En el caso específico de





MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

la Tasa de Recolección de Residuos Sólidos en las playas de distrito la determinación es diaria y la recaudación de igual forma diariamente. El pago de la Tasa se efectuara en forma inmediata, antes que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular;

Que, el Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prevé que el Impuesto Predial puede pagarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, con los reajustes correspondientes;

Que, mediante Informe N° 006-2019-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 10 de enero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N° 005-2019-GAT/MDPN, de fecha 10 de enero de 2019, para incentivar el cumplimiento oportuno de los tributos municipales se les otorgue un descuento del 10% en el monto de Arbitrios, por el pago puntal del Impuesto Predial (1º cuota 2019) y el pago adelantado del monto anual de Arbitrios Municipales (1º a 12º cuota) del ejercicio 2019, beneficio que regirá hasta la fecha de vencimiento de pago de la 1º cuota del Impuesto Predial o de su prórroga de ser el caso. Asimismo manifiesta que es necesario establecer el Monto Mínimo del Impuesto Predial, correspondiente al año 2019, así como las fechas de vencimiento correspondientes según el cronograma para el vencimiento del pago de los tributos municipales que esta Corporación Edil administra;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 006-2019-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 005-2019-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2019, FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019

Artículo Primero.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Comprende a todos los contribuyentes del impuesto predial y arbitrios pertenecientes a las jurisdicción del distrito de Punta Negra, que opten por cancelar las 12 cuotas de Arbitrios Municipales, y la primera cuota del Impuesto Predial 2019 hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2019; caso en el cual, obtendrán un descuento del 10% sobre el monto insoluto anual de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo Segundo.- ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas correspondientes al impuesto predial del ejercicio fiscal 2019, las cuales vencen:

PAGO AL CONTADO: 28 DE FEBRERO

Esq. Av. San José y los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 231 - 5365/ 231 - 5192 Fax: 231 - 5074





MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PAGO FRACCIONADO:

- PRIMERA CUOTA: 28 DE FEBRERO
- SEGUNDA CUOTA: 30 DE MAYO
- TERCERA CUOTA: 29 DE AGOSTO
- CUARTA CUOTA: 30 DE NOVIEMBRE

Artículo Tercero.- FIJAR como Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio 2019, el monto S/ 25.20 Soles, equivalente al 0.6 % de la U.I.T., vigente al 1 de Enero del ejercicio fiscal 2019.

DISPOSICIONES FINALES

Primera – Facultar al alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y prórroga de los vencimientos de ser el caso.

Segunda – Prorrogar el vencimiento de la primera cuota de Arbitrios 2019, hasta el 28 de febrero de 2019.

Tercera– Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y las unidades orgánicas que la conforman, la aplicación de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística e Informática, la difusión, divulgación, publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Punta Negra así como su ejecución en el Sistema Integral Municipal, y a la Secretaria General y Asesoría Jurídica, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
BACH. CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA
José R. Delgado Heredia
ALCALDE